



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 051-2026-CU-UNAP
Iquitos, 10 de abril de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 10 de abril de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 8 de abril de 2026, que acordó aceptar con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, el desistimiento del uso de año sabático conferido mediante Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 007-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, se resuelve conferir, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2026, el goce de un (1) año sabático, a cuatro (4) docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que reúnen los requisitos, hasta el 2 de enero de 2027, entre los cuales a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), con el propósito de ejecutar el proyecto de publicación de textos titulado "Innovación Bioalimentaria en la Amazonía: Biopolímeros, principios activos de palmeras y fuentes alternativas de hierro";

Que, mediante Oficio N° 166-VRINV-UNAP-2026, presentado el 2 de marzo de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, comunica al rector que remite adjunto la Carta N° 007-2026-FIA-UNAP-FTC, de fecha 16 de febrero de 2026, en la que solicita su desistimiento al uso del año sabático, a partir de la fecha, conferido a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), en razón que mediante Resolución Viceministerial N° 022-2026-MUNEDU, de fecha 13 de febrero de 2026, ha sido designado como vicerrector académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), ubicada en el distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cargo que requiere dedicación exclusiva;

Que, mediante Memorando N° 0371-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), requiere al vicerrector de investigación y al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe técnico y legal, respectivamente, respecto a la solicitud formulada por el docente mencionado;

Que, con Oficio N° 185-VRINV-UNAP-2026, presentado el 10 de marzo de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, comunica al rector que remite la información complementaria, respecto al pedido de desistimiento de goce de año sabático formulado por don Fernando Tello Celis, la misma que está contenido en el Informe N° 020-2026-DGI-VRINV-UNAP, de fecha 6 de marzo de 2026, del director (e) de Gestión de la Investigación;

Que, el desistimiento formulado por el recurrente se refiere a renunciar al beneficio del goce de un año sabático, conferido en mérito a los derechos de los docentes, en el marco del numeral 88.9 del artículo 88 de la Ley N 30220, Ley Universitaria y el literal i) del artículo 227 del Estatuto de la UNAP;

Que, el desistimiento es el acto mediante el cual la persona manifiesta su voluntad personal, oportuna y expresa de abandonar voluntariamente una acción, en este caso la pretensión del recurrente es la renuncia al derecho de goce del año sabático conferido por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a favor de don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA); sin perjuicio de que debe sustentar por el tiempo que estuvo haciendo uso de este derecho;

Que, aunque en la pretensión de desistimiento, no se aprecia la invocación del artículo 200 y 201, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como entidad pública, está en la obligación de atender la solicitud de don Fernando Tello Celis, aplicando el procedimiento jurídico





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 051-2026-CU-UNAP

correspondiente, es decir la aplicación al debido procedimiento previsto en el artículo IV, numeral 1.2. del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 10 de abril de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 8 de abril de 2026, acordó aceptar con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, el desistimiento del uso de año sabático conferido mediante Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), estableciéndose que deberá presentar bajo responsabilidad el informe correspondiente que sustente por el tiempo que estuvo haciendo uso de este derecho; es decir, del 2 de enero al 15 de febrero de 2026;

Que, razón al acuerdo, debe emitirse el acto administrativo, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, que admite el pedido de desistimiento solicitado por don Fernando Tello Celis;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con el literal w) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, el **desistimiento del uso de año sabático** conferido mediante Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, a don **Fernando Tello Celis**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Fernando Tello Celis**, debe presentar bajo responsabilidad el informe correspondiente que sustente por el tiempo que estuvo haciendo uso de este derecho, del 2 de enero al 15 de febrero de 2026, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, ante el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos, su incumplimiento será sancionado con el descuento correspondiente de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL